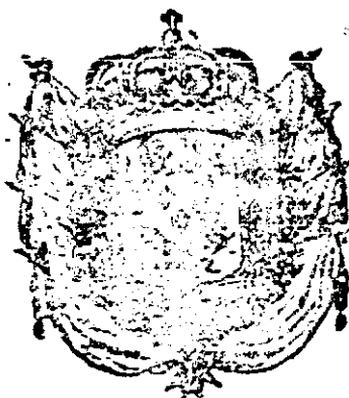


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de la VIDA DE SANTAZARÍA, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 rs. el mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

DE

# LA PROVINCIA DE ALMERIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno Político de la Misma.

*Circular número 1.*

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha comunicado, con fecha 7 del actual la Real orden circular que copio.

« Por la primera Secretaria del Despacho de Estado, con oficio fecha 28 de Noviembre último se ha remitido de Real orden á esta de la Gobernación de la Península para su publicación, copia de la resolución adoptada por el Gobierno francés, del tenor siguiente=Ministerio de la Guerra=Nota= La cebada no paga derecho de entrada en la Argelia. Importación en la división de Orán se pagará por la Administración militar de esta División, al precio de quince francos cincuenta céntimos quintal métrico, puesto en el mercado. La cebada para ser de recibo debe ser de la cosecha de 1845, pesar 55 Kilogramos el hectolitro, estar limpia, cribada, sin mezcla, tener buena calidad y poder llenar las necesidades del servicio.=Para obtener las ventajas de la disposición que antecede, el importador justificará la procedencia del grano con certificación del Consul de Francia en el puerto de donde salga la expedición, y para adquirir aquella, practicará las diligencias siguientes. Presentará al Consul una muestra del peso de dos arrobas españolas de la cebada de que componga el cargamento, quien después de reconocer es de producción española, hará coser, marcar, y sellar con el sello

del consulado el saco en que se halla presentado la muestra dando en el acto una certificación que exprese su origen, y si es posible el peso de la cebada al hectolitro. Las partidas de cebada con destino á Orán serán acreditadas por certificación de la Aduana española, que visara el Consul de Francia, señalando la existencia de la muestra reconocida y sellada por él.=El beneficio de lo marcado en la presente nota queda asegurado á todo buque que de cuenta de sus expediciones á Orán, al Consulado de Francia, en tanto que la Administración francesa no publique oficialmente por medio del Consul del Rey, que las disposiciones que preceden quedan abolidas.=Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, á fin de que, haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á noticia y conocimiento de sus habitantes y puedan estos aprovecharse de las ventajas que les proporciona la primera determinación del Gobierno francés.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos que se indican.

Almería 29 de Diciembre de 1845.=  
Joaquín de Vilches.

Núm. 2.

En Real orden, comunicada á este Gobierno político por el Ministerio de la Gobernación de la Península, se prescribe la captura del italiano Pablo Francisco Simonetti, fugado de la cárcel de Zaragoza, cuyo